Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSPCDMX-053-2025
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163325002252

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

I. En fecha 21 de octubre de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dirigida a esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **090163325002252**, en la que se requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

"Solicitud de Información sobre Equipos Médicos Philips en Instituciones de Salud Pública: Inventario, Estado y Medidas de Mitigación ante Alertas de Seguridad Con base en los artículo 4°, 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6°, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 194 de la Ley General de Salud, la Asociación Observatorio Anticorrupción por la Salud de los Mexicanos, organización ciudadana no gubernamental dedicada a la defensa de los derechos a la salud y la transparencia, solicita de manera fundada y motivada la siguiente información pública en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

Contexto: Recientes alertas emitidas por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) y otras autoridades sanitarias internacionales han señalado riesgos graves en equipos médicos de Philips México, incluyendo ventiladores (E30, V30, A30, A40), sistemas de fluoroscopía (Azurion R1.x/R2.x, Allura Xper) y dispositivos CPAP/BiPAP, debido a fallos que comprometen la vida de los pacientes, como interrupciones de soporte vital, pérdida de funcionalidad en procedimientos críticos y liberación de partículas tóxicas asociadas con cáncer. En México, reportes periodísticos (Por ejemplo: EmeEquis, 01/07/2025 y 02/09/2025) y testimonios de exempleados confirman la presencia de más de 2500 ventiladores E30 en 255 hospitales públicos y privados, muchos aún en uso o almacenados sin retiro, pese a recalls globales desde 2021 que reportan 385 muertes y miles de lesiones en EE.UU. La omisión de información pública sobre estos equipos viola el derecho a la salud (artículo 4° constitucional) y pone en riesgo a pacientes mexicanos.

Solicitud de Información: Por lo anterior, respetuosamente solicitamos, en formato electrónico y desglosado, la siguiente información actualizada al 02 de octubre de 2025:

1. Inventario de Equipos Philips:
¿ Listado completo de equipos médicos de marca Philips en posesión de su institución (incluyendo, pero no limitado a, ventiladores E30, V30, A30, A40; sistemas Azurion R1.x/R2.x, Allura Xper; y dispositivos CPAP/BiPAP), especificando:
¿ Modelos y números de serie
¿ Cantidad total por modelo.
¿ Ubicación (hospitales, clínicas, almacenes, con nombre y dirección).
¿ Estado actual (en uso, almacenado, retirado, reparado).

2. Adquisición y Contratos:
¿ Documentos relacionados con la adquisición de equipos Philips (contratos, facturas, licitaciones) desde 2020, incluyendo:
¿ Proveedores o distribuidores involucrados (Por ejemplo:Philips México, Healthcare Systems, otros).
¿ Fechas de compra o donación.
¿ Monto total de las transacciones.

3. Medidas de Mitigación:
¿ Acciones tomadas ante las alertas de la FDA (2021-2025), incluyendo, pero no limitado a:
¿ Retiro o suspensión de uso de equipos afectados.
¿ Actualizaciones de software aplicadas (Por ejemplo: Azurion, Allura Xper).
¿ Comunicaciones con Philips México o COFEPRIS sobre recalls o alertas por riesgos)
¿ Reportes de eventos adversos relacionados con estos equipos (lesiones, fallecimientos, quejas).

4. Comunicaciones Oficiales:
¿ Copias de oficios, correos o comunicaciones enviadas o recibidas entre su institución, Philips México, COFEPRIS o la Secretaría de Salud respecto a los equipos mencionados, desde 2020 y hasta la fecha

5. Protocolos de Seguridad:
¿ Lineamientos o protocolos actuales para garantizar la seguridad de los pacientes en el uso de equipos Philips, incluyendo capacitaciones al personal médico y planes de contingencia ante fallos reportados." (Sic).

Información complementaria:

1. Inventario de Equipos Philips:
¿ Listado completo de equipos médicos de marca Philips en posesión de su institución (incluyendo, pero no limitado a, ventiladores E30, V30, A30, A40; sistemas Azurion R1.x/R2.x, Allura Xper; y dispositivos CPAP/BiPAP), especificando:
¿ Modelos y números de serie.
¿ Cantidad total por modelo.
¿ Ubicación (hospitales, clínicas, almacenes, con nombre y dirección).
¿ Estado actual (en uso, almacenado, retirado, reparado).

2. Adquisición y Contratos:
¿ Documentos relacionados con la adquisición de equipos Philips (contratos, facturas, licitaciones) desde 2020, incluyendo:
¿ Proveedores o distribuidores involucrados (Por ejemplo:Philips México, Healthcare Systems, otros).
¿ Fechas de compra o donación.
¿ Monto total de las transacciones.

3. Medidas de Mitigación:
¿ Acciones tomadas ante las alertas de la FDA (2021-2025), incluyendo, pero no limitado a:
¿ Retiro o suspensión de uso de equipos afectados.
¿ Actualizaciones de software aplicadas (Por ejemplo: Azurion, Allura Xper).
¿ Comunicaciones con Philips México o COFEPRIS sobre recalls o alertas por riesgos)
¿ Reportes de eventos adversos relacionados con estos equipos (lesiones, fallecimientos, quejas).

4. Comunicaciones Oficiales:
¿ Copias de oficios, correos o comunicaciones enviadas o recibidas entre su institución, Philips México, COFEPRIS o la Secretaría de Salud respecto a los equipos mencionados, desde 2020 y hasta la fecha

5. Protocolos de Seguridad:
¿ Lineamientos o protocolos actuales para garantizar la seguridad de los pacientes en el uso de equipos Philips, incluyendo capacitaciones al personal médico y planes de contingencia ante fallos reportados." (Sic).

II. En fecha 21 de octubre del año en curso, esta Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de referencia a la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta Dependencia, ya que debido a sus funciones y atribuciones conferidas en el Manual Administrativo Capítulo XXX "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud", identificado con el numeral **MA-SAF-24-5468E570**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III. Mediante oficio **SSPCDMX/DGAF/DRMAS/0392/2025**, de fecha 22 de octubre de 2025, la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, adscrita a la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta SSPCDMX, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

> *"...Al respecto, esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita someter la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para la respuesta ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, toda vez que derivado del periodo solicitado que implica lo requerido por el particular, se encuentra en la integración de la información y del soporte documental señalado en su oficio en mérito.*
>
> *Lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 212 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..."* (Sic).

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, adscrita a la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

> *"**Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*
>
> *...*
>
> ***II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;"* (Sic).

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

> *"**Artículo 212.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*
>
> *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas."* (Sic).

En ese sentido y toda vez que la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, adscrita a la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta Dependencia, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163325002252**, propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, adscrita a la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta SSPCDMX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

PRESIDENTE

LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

SECRETARIA TÉCNICA

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTE

LCDA. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA
COORDINADORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE

C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE

DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

SUPLENTE

LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JUD DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución **CT-SSPCDMX-053-2025** de fecha 28 de octubre del 2025, aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.